



5

(7)

El individuo Tibureio Burgos que remite  
ese sugado en fha 10 del corriente es inad-  
-mitible para el Ser.<sup>o</sup> de las armas en razon  
de que por su conducta incorregible en el,  
fue sentenciado a presidio por el termino  
de dos años en 1.<sup>o</sup> de abril de 1823; en su  
consequencia la Susp.<sup>n</sup> lo devuelve a  
S.<sup>o</sup> los fines que sean convenientes.

Dios que a S.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> an.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup>  
ty. Enero 12 de 1826

Por Rondon

Menos

Por Suces de R.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> an.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Dom.<sup>o</sup> Guzman



Ap. En. 17 del 1826

Por decreto, para el oficio del Sr. Jefe  
de Policia, pidiendo que el Comandante  
del Presidio informe con presencia de  
los Liberos del Establecimiento, si Febrario  
Muyor, cumple la condena a que se  
refiere el Sr. Inspector

Gurman

Antem? #

Alonso Leon de Aguilera  
En. pub. gen. #

Nota En diez y ocho del mismo mes para el  
oficio de la Policia para la condena  
ya antes

Aguilera